

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE  
AERONAUTICA CIVIL - DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE Y LA SOCIEDAD  
QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A. PARA LA DIFUSION DE LA RADIACION UV-B  
DE LA LOCALIDAD DE MARIA ELENA**

En Santiago, CHILE, a 16 días del mes de Junio de 2008, entre **SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**, persona jurídica de derecho privado, del giro u objeto de su denominación, RUT. 79.947.100-0, en adelante también e indistintamente **SQM INDUSTRIAL S.A.**, debidamente representada, según se acreditará, por la Sra. **PAULINE DE VIDTS SABELLE**, chilena, casada, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad Nº 9.668.138-0 y don **DANIEL JIMÉNEZ SCHUSTER**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cedula de Nº 6.362.533-7, ambos domiciliados en Santiago, calle El Trovador Nº 4285, piso 6, Comuna de Las Condes, por una parte, y por otra, la **DIRECCION METEOROLOGICA DE CHILE**, dependiente de la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, Servicio Público de la Administración del Estado, RUT N°61.104.000-8, debidamente representada, según se acreditará, por la Sra. **MYRNA ARANEDA FUENTES**, chilena, casada, meteoróloga, Directora de la Dirección Meteorológica de Chile, cédula nacional de identidad Nº 6.362.653-8, ambos domiciliados en Avenida Portales Nº 3450, Estación Central, Santiago, en adelante también e indistintamente **DMC**, se ha acordado celebrar el Convenio de que da cuenta este instrumento, de acuerdo a los siguientes considerándos y términos.

**CONSIDERANDO:**

- Que, **SQM INDUSTRIAL S.A.** ha comprometido en su Política de Desarrollo Sustentable el cumplimiento de la legislación vigente que le es aplicable en materia de prevención de riesgos, medio ambiente, calidad y relación con la comunidad.
- Que, con fecha 18 de febrero del año 2008 **SQM INDUSTRIAL S.A.** adquirió el equipo de medición de radiación UV-B Ultraviolet Pyranometer, marca Yankee environmental systems INC, para la medición de la radiación solar a la que está expuesta la población de María Elena y sus trabajadores.

- Que, de acuerdo al D.S. 222/04, del Ministerio de Defensa, del 03 de diciembre 2004, Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil, algunas de las funciones de la **DMC** son:
  - (a) Proveer servicios meteorológicos y climatológicos a las diferentes actividades socioeconómicas que requiere el país.
  - (b) Recopilar y suministrar información y previsión meteorológica destinada a dar servicios a la aeronáutica y a todas las actividades productivas y de planificación nacional.
  - (c) Participar en proyectos meteorológicos a desarrollar íntegramente por la **DMC**, en colaboración con organismos gubernamentales o privados, y
  - (d) Administrar el Banco Nacional de Datos Meteorológicos.
- Que, de acuerdo a la Ley 20.096 que establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono y conforme a su artículo 18, los organismos públicos y privados que midan radiación ultravioleta lo harán de acuerdo con los estándares internacionales y entregarán la información necesaria a la **DMC** para su difusión, antecedentes que deberán expresar el índice de radiación ultravioleta según la tabla que establece para estos efectos la Organización Mundial de la Salud.
- Que, los objetivos y finalidades que se han propuesto ambas entidades, en materia de difusión, evaluación, prevención y protección de la radiación UV - B podrán alcanzarse con mayor celeridad y en una mejor forma, mediante una vinculación mas estrecha de sus respectivos equipos de trabajo, de modo que tanto los recursos humanos como materiales de las partes sean mejor aprovechados, con un evidente beneficio de la comunidad nacional.

Por el presente acto **SQM INDUSTRIAL S.A.** y la **DMC** acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que regirá según las siguientes cláusulas.

**PRIMERO:** El presente convenio de colaboración tiene por objeto único y específico el proceso de obtención y publicación de la información de radiación UV-B proveniente de las mediciones realizadas en la estación de monitoreo denominada **Hospital** de propiedad de **SQM INDUSTRIAL S.A.**, ubicada en la localidad de María Elena, comuna del mismo nombre, provincia de Tocopilla, región de Antofagasta, de coordenadas 7.529.557 Norte; 431.765 Este y 1.241 msnmm., que pasará a integrar la Red de monitoreo de radiación de la DMC.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento **SQM INDUSTRIAL S. A.** se compromete a:

- Aportar los siguientes equipos, bienes, suministros y tareas:

- (a) Un equipo de medición de radiación solar UV-B YES de banda ancha.
- (b) El lugar físico para la instalación del sensor, libre obstáculos a la radiación solar y sistema colector de datos.
- (c) Un PC con punto de red a Internet –IP activa.
- (d) La energía eléctrica con sistema de respaldo, para el sistema colector de datos.
- (e) Los registros diarios de radiación ultravioleta.
- (f) El transporte de personal técnico de la **DMC**, para el mantenimiento de la estación.
- (g) Los recursos que cubren los gastos originados por el transporte del sensor al lugar de calibración.
- (h) Los repuestos que requiera la mantención del equipo.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la **DMC** se compromete a::

- Aportar los siguientes equipos, bienes, suministros y tareas:

- (a) La instalación del equipo YES aportado por **SQM INDUSTRIAL S. A.** .
- (b) La asesoría en el proceso de rescate de la información,
- (c) Los gastos de operación de la estación referidos a costos de calibración del instrumento según recomendaciones OMM,
- (d) El mantenimiento anual preventivo y correctivo del sistema de colección de datos.

- (e) Las facilidades para que se establezca un link con la página Web de la DMC para obtención del índice y pronóstico de radiación UV, para su difusión.

**CUARTO:** La información originada en la estación Hospital podrá ser utilizada tanto por **SQM INDUSTRIAL S.A.** como por la **DMC**, para los fines que cada institución estime conveniente. Esta información no podrá ser suministrada a terceros, salvo que ambas instituciones lo autoricen por escrito.

**QUINTO:** El presente convenio de colaboración tendrá una duración inicial de 2 años a partir de su firma, periodo durante el que se verificará que el registro obtenido en María Elena sea representativo del área monitoreada y la información medida represente un real aporte para ambas instituciones y la comunidad, en comparación con lo que se mide actualmente en el aeropuerto Cerro Moreno de Antofagasta. Finalizado este periodo SQM Industrial S.A. evaluará la contribución del sensor a la red de monitoreo de radiación UV-B, y con ello la extensión del convenio para cumplir con el objetivo de contar con información relevante y específica a María Elena, para proteger a la comunidad.

Si alguna de las partes decide poner término anticipado a este convenio, deberá informarlo a la otra por escrito con una antelación de a lo menos seis meses.

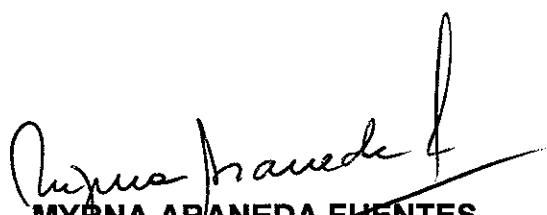
**SEXTO:** La personería de doña Pauline De Vidts Sabelle para representar a **SQM INDUSTRIAL S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha 21 de Noviembre de 2006 ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don Daniel Jiménez Schuster para representar a **SQM INDUSTRIAL S.A.**, consta de la escritura pública otorgada con fecha 24 de Marzo de 2008 ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de doña Myrna Araneda Fuentes para actuar en representación de la DMC, consta en el acto de su nombramiento, Resolución N°73 de fecha 01 de febrero del año 2007, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y en la Resolución Delegación de Atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil N°722/2006.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar éstos que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

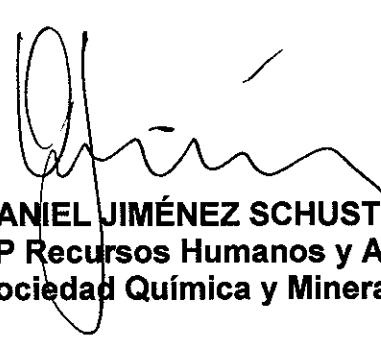
El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor e igualmente validos, quedando dos de éstos en poder de cada una de las mismas.



**MYRNA ARANEDA FUENTES**  
Directora  
Dirección Meteorológica de Chile



**PAULINE DE VIDTS SABELLE**  
VP Desarrollo Sustentable  
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.



**DANIEL JIMÉNEZ SCHUSTER**  
VP Recursos Humanos y Asuntos Corporativos  
Sociedad Química y Minera de Chile S.A.